

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, informando que la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvase Proveer.
Cali, 15 de septiembre de 2022

Auto No. 1979

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220030800
Demandante: Zully Moreno Cervantes
Demandado: Diego Fernando Barrera Gutiérrez

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que mediante apoderado judicial promueve ZULLY MORENO CERVANTES contra DIEGO FERNANDO BARRERA GUTIERREZ.

2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado DIEGO FERNANDO BARRERA GUTIERREZ por el término de veinte (20) días. Dándosele copia de los mismos; conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4º. Cítese al Defensor Cuarto de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la familia.

5º. Notifíquese personalmente este auto a la señora Procuradora Octava de Asuntos de Familia.

6º. Reconocer personería amplia y suficiente al apoderado José Julián Arcila Hoyos con T.P. No. 243.306 del C.S.J. para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 16 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e58b34e1cacaf449bf0944c13e0f6ea26cd4c0ad458542d414f3c4125eae01**

Documento generado en 15/09/2022 07:56:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**